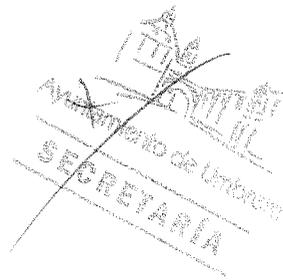




Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

CONTRATO DE SERVICIO PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE UMBRETE

En la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, el día tres de junio de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte,

D. Joaquín Fernández Garro, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 28.717.500-E, asistido por el Secretario de la Corporación, **D. Francisco J. Valenzuela Medina**, con D.N.I. Núm. 25.933.518-Y, que da fe de este acto.

De otra parte,

D. Ramón Miguel Cobo Padilla con DNI 26.008.130-Y con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de la Esclusa nº15, Polígono ZAL-Sevilla, Edificio Centro de Negocios. C.P. 41011 Sevilla.

INTERVIENEN

El **Sr. Alcalde**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, en virtud de la atribución que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

D. Ramón Miguel Cobo Padilla con DNI 26.008.130-Y en nombre y representación, como apoderado, de la entidad mercantil "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) con CIF A-28002335, constituida en virtud de escritura pública otorgada en Bilbao el día 8 de Enero de 1921 ante el notario D. Francisco de Santiago y María, adaptada a la vigente normativa en materia de Sociedades Anónimas en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos el día 19 de Diciembre de 1990, bajo el número 3416 de su protocolo. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 863, folio 1, hoja m-173226, inscripción 283 de adaptación. El poder con el que comparece, debidamente bastantado se otorgó ante el notario de Madrid, D. Gerardo V. Wichman Rovira el día 10 de Octubre de 2008, bajo el número 3033 de su protocolo. Manifiesta tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para obligarse, y a tenor de ello

EXPONEN

ANTECEDENTES

I. Inicio del expediente.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Mediante Resolución de Alcaldía número 74/2013 de 25 de Febrero, se aprobó la apertura, a tenor de lo establecido 5, 8 157 y siguientes y 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de un expediente de contratación, con carácter negociado sin publicidad, de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas existentes en este Municipio.

II. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

Mediante la citada Resolución de Alcaldía número 74/2013 de 25 de Febrero, se aprobó asimismo el gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, con cargo al Presupuesto del año 2013.

III. Adjudicación definitiva.

Mediante Resolución de Alcaldía 204/2013 de 30 de Abril se adjudicó el presente contrato de servicio a la entidad Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., con CIF A-28002335 bajo los trámites legales del procedimiento negociado sin publicidad.

IV. Garantía.

La garantía definitiva, que supone el 5% del valor del presupuesto de adjudicación, incluida la prórroga estipulada, supone la suma de 1011,78.-€ ha sido constituida, mediante seguro de caución, por la entidad adjudicataria, y se acredita por D. Ramón Miguel Cobo Padilla a la firma del presente contrato. Igualmente la entidad ha acreditado hallarse al corriente de cualquier deuda con la Hacienda o la Seguridad Social, a nivel estatal, autonómico o local.

CLAUSULAS

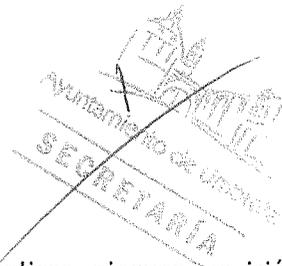
Primera.- D. Ramón Miguel Cobo Padilla, en la representación que ostenta, acepta expresamente la adjudicación realizada en la Resolución de Alcaldía 204/2013 de 30 de Abril, por la que se contrata el servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas existentes en este Municipio, en los términos previstos en el Pliego Regulador, en la oferta presentada, y en lo dispuesto en el presente contrato.

Segunda.- Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será de aplicación al servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones semafóricas existentes en este Municipio. Su duración será de tres años, y pudiendo prorrogarse por otras anualidad, a voluntad del Ayuntamiento en los términos previstos en el Pliego Regulador.

Tercera.- El precio del contrato, por la totalidad de su duración, prórroga incluida, IVA excluido, es el ofertado de 20.235,60.-€, (veinte mil doscientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos de euro), a lo que ha de añadirse el IVA, al tipo del 21%, que supone 4.249,48.-€ (cuatro mil doscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro), lo que supone un total de precio de contrato de 24.485,08.-€ (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ocho céntimos de euro). Dichos importes serán abonados a SICE previa presentación en este Ayuntamiento de factura por los servicios efectivamente realizados, con abono de la misma en los plazos legalmente previstos mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el contratista.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Cuarta.- No procederá aplicar ninguna revisión de precio por haber quedado excluida expresamente esa posibilidad mediante la Resolución de Alcaldía 74/2013 de 25 de Febrero.

Quinta.- SICE prestará el servicio de acuerdo con en presente contrato y con las condiciones técnicas y características detalladas en su oferta, que forman parte de este contrato.

Sexta.- La garantía se aplicará a la totalidad de la ejecución del contrato, y se extenderá a los plazos legalmente previstos, y a lo dispuesto Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima- Penalidades

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, el Ayuntamiento podrá llegar a acordar su resolución en el supuesto de infracciones muy graves o compelerlo al cumplimiento del contrato mediante la imposición de penalidades de acuerdo con la siguiente clasificación:

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de los plazos de prestación del servicio previsto en este contrato.
- b) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio muy grave para el Ayuntamiento o los usuarios
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio muy grave para el Ayuntamiento o los usuarios.
- d) Resistencia a las funciones de control y fiscalización que se reserve el Ayuntamiento
- e) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subrogación, o cesión en todo en parte de la explotación.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- h) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas
- i) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a datos de carácter personal.
- j) La falsedad de la documentación oficial aportada para la adjudicación del contrato, siempre que quede acreditada con sentencia judicial firme.
- k) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos graves.

Incumplimientos graves:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración, o su inobservancia, que no constituyan falta muy grave.
- b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución de la concesión.
- c) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio grave para el Ayuntamiento o los usuarios.
- d) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio grave para el Ayuntamiento o los usuarios
- e) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves

Incumplimientos leves:

- a) Incumplimientos que no tengan la consideración de graves ó muy graves.

Sanciones por incumplimiento:

De acuerdo con la anterior clasificación, en caso de incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá acordar la imposición, previa audiencia al contratista y sin el resto de formalidades del régimen



Ayuntamiento de Umbrete

administrativo sancionador, de las siguientes penalidades graduadas en atención al perjuicio causado, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Para incumplimientos muy graves, penalidad de entre 601,00.-€ y 1.000,00.-€, y/o la resolución del contrato.
- b) Para incumplimientos graves, penalidad de entre 301,00 € y 600,00 €
- c) Para incumplimientos leves, penalidad de hasta 300,00.- €.

Octava.- Este contrato está sometido al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde
Ayuntamiento de Umbrete
ALCALDÍA

Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas
S.I.C.E.

PP.
Fdo.: Ramón Miguel Cobo Padilla

Ante mí, el Secretario

Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina